

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2009.**

En Villanueva de Gállego, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a dieciséis de enero de dos mil nueve, siendo las once horas, se reúnen en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Garisa Sanagustín, los siguientes miembros de la Corporación:

Por el Grupo Municipal Candidatura Independiente Progreso Villanueva (CIPV), los concejales D. Santos Paricio Sebastián, D<sup>a</sup> Emilia Bueno Biel, D. Antonio González Valerio, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Arana Arcega y D. José Angel Conte Solé.

Por el Grupo Municipal Centro Democrático Liberal (CDL), los concejales D. Víctor Sarto Lorén y D. Santos Nogueras París.

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP), la concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Escuín Martín.

Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), el concejal D. Alfredo Gracia Nogués.

No asiste la concejal del Grupo Municipal Centro Democrático Liberal (CDL) D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Lorén Artigas.

Asiste el Secretario de la Corporación, D. Joaquín Cebollada Royo, que da fe, y la Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mar Zueras Álvarez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procedió a examinar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

### **1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.**

El Sr. Presidente somete a la consideración del Pleno el borrador de las actas de las sesiones anteriores y no mostrándose observaciones por los asistentes, **la Corporación por unanimidad acuerda aprobar en los términos redactados las actas de las sesiones celebradas el 22 de diciembre de 2008 y el 12 de enero de 2009.**

### **2.- Modificación Proyecto Urbanización Avenida Gómez Acebo.**

Con la autorización del Sr. Presidente, **el Concejal Delegado de Urbanismo** expone el contenido y alcance de la modificación de la obra correspondiente al "Proyecto de Pavimentación y Renovación de Servicios en calle Gómez Acebo", proponiendo su aprobación y contratación.

Abierto el **debate**, toma la palabra el **Sr. Nogueras (CDL)** y manifiesta lo siguiente:

- No es lógico que haya modificaciones que representen una cuantía tan grande (37,25%) sobre el proyecto primitivo.
- En todo caso, deberían estudiarse detenidamente los Proyectos de obras antes de aprobarlos y adjudicarlos.

Acto seguido toma la palabra la **Sra. Escuín (PP)** y manifiesta lo siguiente:

- La modificación presentada por el Arquitecto Municipal –Director de la obra- tiene múltiples y variadas deficiencias, hasta el punto de que hay obra que ya se ha ejecutado y no está prevista en el Proyecto primitivo ni en el modificado.
- Parece que la escultura de la rotonda no está prevista en el Proyecto. Así, no se sabe quién la ha hecho, el coste de la misma y cómo se ha encargado.

A continuación, toma la palabra el **Sr. Paricio (CIPV)** y manifiesta lo siguiente:

- Es claro y evidente que el incremento del coste de la modificación supone un 37,25% sobre el precio primitivo y no la cuantía que dijo la Sra. Escuin en el pleno pasado.
- La colocación de la escultura es necesaria para ornamentar la rotonda y ha sido realizada por el artista "Paco Simón" y cuyo coste asciende a 30.000 €.

En todo caso, en base a la forma y los colores se ha tratado de dar un significado del pasado, el presente y el futuro municipio.

Así y cerrado el debate, visto el expediente instruido para la aprobación del documento "Modificado del Proyecto de Pavimentación y Renovación de Servicios en la c/ Juan Gómez Acebo" y de la contratación de la correspondiente obra, y teniendo en cuenta que no se han producido alegaciones al citado documento y ha transcurrido el periodo de tres días de audiencia dada al contratista adjudicatario de las obras sin que haya prestado disconformidad a la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 229 a 334 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículos 334 a 336 y 343 a 346 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los artículos 59, 101, 122 a 129, 146, 149, 150 y Disposición Adicional 9ª del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante, **previa ratificación de su carácter urgente aprobada con tres votos en contra (CDL y PP), una abstención (PSOE) y seis votos a favor (CIPV), la Corporación también con tres votos en contra (CDL y PP), una abstención (PSOE) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el siguiente documento: "Modificado del Proyecto de Pavimentación y Renovación de Servicios en la c/ Juan Gómez Acebo", redactado por "Olano y Mendo Arquitectos S.L.", "Sers, S.A." y D. Sergio Marta Villagrasa, de fecha octubre de 2008 y visado por el COAA de 17 de noviembre de 2008, con un presupuesto de 3.981.267,51 euros, con IVA, incluida la modificación del mismo que asciende a 1.080.586,71 euros, con IVA.

**Segundo.-** Adjudicar por el precio de **830.430,89 euros, IVA incluido**, la ejecución de dicha modificación a "Construcciones Iberco, S.A.", empresa adjudicataria de la obra del Proyecto primitivo, tras la aplicación del correspondiente porcentaje de baja.

**Tercero.-** Autorizar y disponer la cantidad anteriormente expresada, precio de adjudicación de la modificación, integrada en la partida 5110.60100 del vigente presupuesto municipal.

**Cuarto.-** Requerir a dicha entidad para que constituya la garantía definitiva por importe de **166.086,18 euros** en el plazo de 8 días hábiles siguientes a la fecha de dicha adjudicación, a fin de reajustar la garantía depositada en su día.

**Quinto.-** Notificar al interesado el presente acuerdo en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente adjudicación.

**Sexto.-** Comunicar al contratista adjudicatario que oportunamente se le requerirá para formalizar el contrato relativo a la modificación en documento administrativo.

### **3.- Solicitud devolución fianza 20% obra urbanización Avenida Gómez Acebo.**

Vista la solicitud de fecha 23 de diciembre de 2008 –entrada nº 5.370, de 29 de diciembre- formulada por el contratista adjudicatario de la obra consistente en la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto de Pavimentación y Renovación de Servicios en la c/ Juan Gómez Acebo", la mercantil "Construcciones Iberco S.A.", y relativa a la devolución del aval bancario impuesto en su día para garantizar la ejecución correcta de las obras por importe del 20% del precio de adjudicación de las mismas, considerando lo dispuesto por el art. 47 por remisión del art. 36.4 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante, **previa breve deliberación y previa ratificación de su carácter urgente aprobada con tres abstenciones (CDL y PP) y siete votos a favor (CIPV y PSOE), la Corporación también con tres abstenciones (CDL y PP) y siete votos a favor (CIPV y PSOE), acuerda:**

**Primero.-** Desestimar la solicitud de devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil “Construcciones Iberco S.A.” en orden a garantizar la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Pavimentación y Renovación de Servicios en la c/ Juan Gómez Acebo”, toda vez que la obra no ha sido recibida formalmente, momento en que procederá la sustitución de la garantía del 20% constituida en su día por otra del 4% del importe de adjudicación.

**Segundo.-** Notificar al interesado el presente acuerdo.

#### **4.- Reserva VPO en Plan Parcial SUND-1 (Campo de Golf)**

Con la autorización del Sr. Presidente, el **Concejal Delegado de Urbanismo** expone el contenido y alcance del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal a fin de solicitar la exención de reserva de terrenos para V.P.O. en el ámbito del Plan Parcial SUND-1 del P.G.O.U., proponiendo su urgente aprobación.

Abierto del **debate**, toma la palabra el **Sr. Noguerras (CDL)** y manifiesta lo siguiente:

- El artículo 5.3 de la Ley 24/2003 del Gobierno de Aragón sobre Viviendas Protegidas establece que no pueden aprobarse planes urbanísticos incumpliendo el régimen de reservas de terrenos para V.P.O. sin previo acuerdo de exención del Gobierno de Aragón.
- El Plan Parcial del SUND-1 fue aprobado inicialmente en su día sin que se cumpliera el régimen de reservas de terrenos para V.P.O. establecido en la normativa-que representa el 30% de su edificabilidad- y sin que hubiera sido autorizada la preceptiva exención.
- Por ello, la propuesta para solicitar dicha exención no cumple con la normativa aplicable.
- En todo caso, los propietarios de los terrenos del Plan Parcial SUND-1 deberían compensar el importe económico que representa al exención propuesta, en el supuesto de que la misma sea autorizada.

Acto seguido, toma la palabra la **Sra. Escuín (PP)** y manifiesta lo siguiente:

- No hay informe de Secretaría en relación a si la propuesta formulada se ajusta a la normativa aplicable. Sólo hay informe del Arquitecto Municipal.
- La propuesta de exención de la reserva de terrenos para V.P.O. en el ámbito del Plan Parcial del SUND-1 podría suponer un “fraude de ley”, en la medida que dicha exención debería haberse autorizado antes de la aprobación inicial del citado Plan efectuada hace casi un año, conforme determina el artículo 5.3 de la Ley 24/2003 sobre política de vivienda protegida en Aragón.
- Además algunos Sectores a los que se pretende trasladar la compensación de reserva de V.P.O. ya tienen aprobado el correspondiente Plan Parcial sin que se haya previsto el exceso de reserva de V.P.O. que compensa dicha exención.
- Asimismo, la propuesta de exención de reserva de terrenos para V.P.O. en el Plan Parcial del SUND-1, trasladando la compensación de reserva a los Sectores 17 y 18, supone un beneficio para los propietarios del Sector SUND-1 en perjuicio del Ayuntamiento al ser propietario único o mayoritario de dichos Sectores 17 y 18.
- En todo caso, el informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de fecha 28 de noviembre de 2008 y previo a la aprobación definitiva de dicho Plan por el Ayuntamiento, es muy claro en el sentido de que no se justifica conforme a la normativa aplicable la necesaria reserva de terrenos para V.P.O. en el Plan Parcial del SUND-1.
- Finalmente, hay que significar que la propuesta de exención de reserva de terrenos para V.P.O. en el Plan Parcial del SUND-1 representa una pérdida de este tipo de viviendas en el municipio.

A continuación toma la palabra el **Sr. Paricio (CIPV)** y manifiesta lo siguiente:

- La CPOT informa desfavorablemente el Plan Parcial del SUND-1 porque en el mismo no se prevé la reserva de terrenos prevista y exigida en la normativa para V.P.O., pero apunta la posibilidad prevista en el artículo 5.3 de la Ley 24/2003 sobre política de Vivienda Protegida en Aragón, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y trámites establecidos al efecto por la normativa.

- La exención propuesta para el SUND-1 viene justificada en el informe emitido al efecto por la Oficina Técnica Municipal. Pero, además, el SUND-1 supone una urbanización privada y, dado su alto coste de mantenimiento, no es lógico ni coherente socialmente que haya viviendas protegidas.
- En ningún caso se disminuye el número de V.P.O. en el ámbito del P.G.O.U. de este municipio, pues la propuesta de exención supone que se trasladan a otros Sectores.
- En todo caso no representa que existan propietarios perjudicados, puesto que el Sector 18 en su totalidad es municipal y el 80% del Sector 17 es también municipal.

Así y cerrado el debate, en relación con la tramitación del Plan Parcial del SUND-1 del PGOU de este municipio, y dadas las características y ubicación de dicho ámbito, este Ayuntamiento considera conveniente trasladar el aprovechamiento residencial de V.P.O. que el mismo genera conforme a la normativa vigente a otros ámbitos urbanísticos del municipio en los términos expuestos en el informe emitido al efecto por la Oficina Técnica Municipal en fecha 22 de diciembre de 2008.

Para ello, resulta preceptivo recabar la autorización prevista en el art. 5.3.b) de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes sobre Política de Vivienda Protegida, modificada mediante la Ley 1/2008, de 4 de abril, quedando acreditado que se garantiza de forma más adecuada el cumplimiento íntegro de la reserva dentro del ámbito territorial del P.G.O.U. y una mejor distribución de la vivienda protegida desde la perspectiva del principio de cohesión social.

**Así y previa ratificación de su carácter urgente aprobada con tres votos en contra (CDL y PP) y siete votos a favor (CIPV y PSOE), la Corporación también con tres votos en contra (CDL y PP) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

**Primero.-** Prestar conformidad y aprobar el informe emitido al efecto por la Oficina Técnica Municipal en fecha 22 de diciembre de 2008, comprometiéndose este Ayuntamiento a materializar por encima del porcentaje obligatorio la reserva de terrenos municipales para V.P.O. en la forma y cuantía determinada en el referido informe de la Oficina Técnica Municipal.

**Segundo.-** Solicitar a la Dirección General de Urbanismo -Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón- que, previos los trámites que legalmente procedan, eleve al Gobierno de Aragón propuesta de exención a los efectos establecidos en el art. 5.3.b) de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes sobre Política de Vivienda Protegida.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión. De todo lo cuál, como Secretario, doy fe.**

**EL ALCALDE**

**ANTE MÍ, EL SECRETARIO**